



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**RESOLUCION No. CSJTOR24-121**  
**12 de marzo de 2024**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **SERGIO ANDRES BARRAGAN MENDEZ** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11**, Código 262333, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2024, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:  
**i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

**2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **SERGIO ANDRES BARRAGAN MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.541.545 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 05 de febrero de 2024, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11**, así como la adición de la documentación en el factor de capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

**Factor Capacitación**

- Diploma del centro Profesional de Sistemas PROSYSTEM, en donde confiere a Sergio Andrés Barragán Méndez, el nivel básico de SQL server 2012, con una duración de 60 horas, de fecha 22 de diciembre de 2013. (Archivo Digital 02).
- Diploma del Centro de Tecnología Especializado de Colombia CETEC, en donde certifica que Sergio Andrés Barragán Méndez, se capacitó en Windows server 2012 – todo en uno: Administración, servicios de red y directorio activo, con una intensidad de 30 horas, abril de 2016. (Archivo Digital 03).
- Diploma del Politécnico de Suramérica, en donde certifica que Sergio Andrés Barragán Méndez, cursó y aprobó el Diplomado en Seguridad Informática, con una intensidad de 120 horas, del 01 de noviembre de 2023 al 21 de noviembre de 2023. (Archivo Digital 04).
- Diploma de la Asociación Tolimense de Cooperativas Confecoop Tolima, en donde certifica que Sergio Andrés Barragán Méndez, participó en la capacitación Protección de datos personales – Ley estatutaria 1581 de 2012, con una intensidad de 4 horas, el 18 de octubre de 2016. (Archivo Digital 05).

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que el señor **SERGIO ANDRES BARRAGAN MENDEZ**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificado en el año 2023, mediante Resolución No. CSJTOR23-173 del 29 de marzo de 2023, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110541545	BARRAGAN MENDEZ SERGIO ANDRES	262333	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	454,26	141,50	100,00	40,00	735,76

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**Factor Capacitación**

Las certificaciones aportadas que se tendrán en cuenta para su valoración son las que se relacionan en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Centro Profesional de Sistemas PROSYSTEM - Nivel básico de SQL server 2012, de fecha 22 de diciembre de 2013	60 horas	5.00
Centro de Tecnología Especializado de Colombia CETEC - Windows server 2012 – todo en uno: Administración, servicios de red y directorio activo, abril de 2016.	30 horas	No cumple con el mínimo de intensidad horaria, esto es 40 horas mínimas
Politécnico de Suramérica - Diplomado en Seguridad Informática, del 01 de noviembre de 2023 al 21 de noviembre de 2023.	120 horas	10.00
Asociación Tolimense de Cooperativas Confecoop Tolima - Capacitación Protección de datos personales – Ley estatutaria 1581 de 2012, el 18 de octubre de 2016.	4 horas	No cumple con el mínimo de intensidad horaria, esto es 40 horas mínimas
<b>TOTAL</b>		<b>15.00</b>

De lo anterior, se tiene que en el factor de capacitación se reclasificará al aspirante en **15,00 puntos**. Ahora bien, la puntuación en la reclasificación del año 2023 fue de: **40,00 puntos + 15,00 puntos = 55,00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR** el puntaje asignado al señor **SERGIO ANDRES BARRAGAN MENDEZ**, Identificado con cédula No 1.110.541.545 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de capacitación, en el cargo de **Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110541545	BARRAGAN MENDEZ SERGIO ANDRES	262333	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	454,26	141,50	100,00	55,00	750,76

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **SERGIO ANDRES BARRAGAN MENDEZ**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR23-173 del 29 de marzo de 2023, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5)



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
**Magistrada**

ASDG/ampg

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
**Magistrado**